



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 058/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 16 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Matilde Paniagua solicitó a la Dirección de Administración Territorial, certificación sobre la delimitación del Radio Urbano del año 1957, con la finalidad de presentar ante la justicia ordinaria dentro de un proceso penal que viene sustentando contra el Señor Jorge Rafael Dávalos.

Que, mediante D.A.T. Cite N° 125, de 20 de abril de 1998, la Dirección de Administración Territorial, de acuerdo a documentación existente en archivos de Mapoteca, remite dicha certificación al Juzgado de Partido 1° en lo Penal, acompañando el plano oficial y la Ordenanza correspondiente.

Que, por oficio N° 59/98, de 14 de mayo de 1998, el Juzgado remite a la Jefatura de Administración Territorial fotocopias legalizadas de documentos que objetan el informe evacuado mediante D.A.T. Cite N° 125.

Que, la documentación propuesta por Jorge Rafael Dávalos para observar el plano oficial remitido por la Dirección de Administración Territorial de la Alcaldía no tiene consistencia ni base legal por los siguientes aspectos:

- a) Ha sido legalizado por Notario de Fe Pública, donde no se tienen los originales, por lo que no se encuadra al Art. 163 del Procedimiento Penal.
- b) Dicho plano ha sido elaborado por un arquitecto particular a solicitud del interesado, además al pie del documento cursante a fs. 73, existe nota expresa, "interpretación gráfica del Radio Urbano, según Decreto Ley N° 03819 de 27 de julio de 1954".
Dicha disposición no corresponde a la Ordenanza Municipal de 1957 que establece los límites del Radio Urbano, que considera otros aspectos inherentes al manejo y administración de los inmuebles incorporados al área urbana; por lo que carece de consistencia legal.
(Decreto Ley N° 03819 de 27 de junio de 1954, elevado a rango de Ley el 28 de octubre de 1956)

Por el contrario la certificación remitida por la dirección de Administración Territorial contiene:

- a) Plano oficial del Radio Urbano que cursa en Mapoteca de la Alcaldía Municipal.
- b) La Ordenanza Municipal de 5 de febrero de 1956, aprobada por el Senado Nacional, el 23 de enero de 1957, que cursa en archivos.

Por otro lado, se tiene plano y certificación expedida por el Instituto Geográfico Militar que es coincidente con el plano oficial de la H. Alcaldía Municipal y los límites que establece la Ordenanza Municipal de 1957.

Asimismo, cursa informe del Director del Núcleo Escolar de Tucsupaya (fs.59), el mismo señala que la Escuela de Tucsupaya fue fundada y ubicada en el lugar del área escolar que actualmente funciona desde su fundación y siempre se denominó Escuela de Tucsupaya y, la Escuela de Ckara Puncu es otra, por tanto nunca podía llevar el mismo nombre de Tucsupaya.

El certificado de fs. 65 expedido por la Dirección de la Escuela Guido Villagómez antes Ckara Puncu, establece que la Unidad Educativa jamás llevó el nombre de Gualberto Villarroel ni el de Tucsupaya, ya que siempre funcionó como establecimiento rural Ckara Puncu.

POR TANTO:

...///

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE

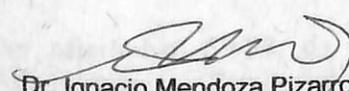
R.M. N° 058/99

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropesa, en uso específico de sus atribuciones,

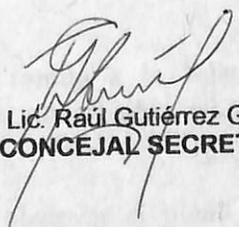
RESUELVE:

- Art. 1°** **AUTORIZAR** al Ejecutivo la extensión a la solicitante, de fotocopia legalizada del plano actualizado en 1991, que cursa en Mapoteca dependiente de la H. Alcaldía Municipal, como **PLANO OFICIAL DEL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE SUCRE**, por encuadrarse a la Ordenanza Municipal de 5 de febrero de 1956, aprobado por el H. Senado Nacional el 23 de enero de 1957.
- Art. 2°** Forma parte de la presente Resolución el Informe 022/99 de 9 de marzo de 1999, emitido por la Comisión de Gestión Técnica respecto al tema.
- Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Ignacio Mendoza Pizarro
PRESIDENTE a.i DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
H. CONCEJAL SECRETARIO a.i

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
JCD/ammc.